

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 968

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Veinticuatro (24) de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).

<i>Proceso: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD</i>
<i>Demandante: JUAN BERNARDO GARZON VELASQUEZ</i>
<i>Demandado: DIANA PATRICIA MARIN PATIÑO en representación del NNA A.G.M y el señor JUAN DAVID DAVALOS GUTIERREZ</i>
<i>Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00192-00</i>

Se aprecia en el dossier contentivo del trámite judicial relacionado en el epígrafe, que como antesala a esta decisión se allegó al correo electrónico del despacho por parte del demandado señor JUAN DAVID DAVALOS GUTIERREZ, informa que está enterado del proceso y que no tiene ninguna observación o aclaración sobre la aceptación de la paternidad de la NNA, frente a la prueba de ADN no tiene ninguna observación por esta razón viene asumiendo los gastos de alimentación de la NNA.

Así las cosas, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del Estatuto Procesal, tener notificado por conducta concluyente al demandado señor JUAN DAVID DAVALOS GUTIERREZ dentro del *sub examine* a partir de la fecha de notificación de la presente providencia,

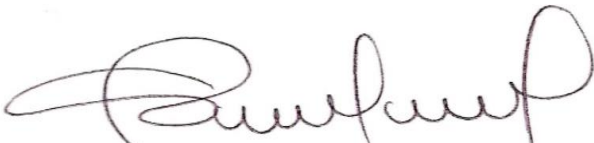
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) CONSIDERAR notificado por **conducta concluyente** al señor JUAN DAVID DAVALOS GUTIERREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.813.932, en el presente proceso de Impugnación e investigación de la paternidad, adelantado por el señor **JUAN BERNARDO GARZON VELASQUEZ**.

2º) Para computar el término del traslado de la demanda de veinte (20) días, se empezarán a contabilizar a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia por estado, haciéndose superfluo dar aplicación al artículo 91 del Código General del Proceso, toda vez que la parte demanda ya cuenta con las piezas procesales necesarias para dar respuesta a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
Hoy AGOSTO 25 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 128 La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0271f32dbf38ea19baafd3c776aa03de457dbe160a15e3035600376004d7fc7b**

Documento generado en 24/08/2023 03:52:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>